



Santiago, 06 de septiembre de 2016
GG N° 131.2016

HECHO ESENCIAL

METROGAS S.A.
Sociedad Anónima Cerrada
Inscripción Registro de Valores N° 680

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
Presente

REF.: Comunica Hecho Esencial.

Señor Superintendente:

En conformidad de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular 1.737 y sus modificaciones, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, y debidamente facultado para ello, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de Metrogas S.A. (la "Sociedad"):

En sesión ordinaria de Directorio de esta fecha se acordó la Política General de Habitualidad de la Sociedad Metrogas S.A., conforme a lo dispuesto en la letra b) del inciso 2 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la cual se adjunta al presente Hecho Esencial.

En virtud a lo anterior, dicha Política General de Habitualidad determina aquellas operaciones ordinarias en consideración al giro de la Sociedad, que podrán ejecutarse con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Finalmente, informamos que la mencionada Política General de Habitualidad será puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales de Metrogas S.A., ubicadas en calle El Regidor N° 54, comuna de Las Condes, Santiago, y en su sitio de Internet www.metrogas.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Pablo Sobarzo Mierzo
Gerente General
Metrogas S.A.



POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

METROGAS S.A.
Sociedad Anónima Cerrada
Inscripción Registro de Valores N° 680

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones introducidas por la Ley Nº 20.382 a la Ley Nº18.046 de Sociedades Anónimas (“*LSA*”), Metrogas S.A. (la “*Sociedad*”) en su calidad de sociedad anónima cerrada inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (“*SVS*”) y de filial de una sociedad anónima abierta, viene en establecer la siguiente Política General de Habitualidad respecto de aquellas operaciones que sean ordinarias en consideración al giro de la Sociedad (la “*Política*”), con el objeto que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 147 de la LSA, la Sociedad pueda ejecutar tales operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del referido artículo.

La presente Política fue aprobada en sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 06 de septiembre del año 2016, y se encuentra disponible para los accionistas interesados en sus oficinas sociales ubicadas en calle El Regidor Nº 54, comuna de Las Condes y publicada en su sitio en Internet, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del inciso 2 del artículo 147 de la LSA.

1. Objeto de la Política.

Esta Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar aquellas operaciones ordinarias en consideración al giro de la Sociedad, que podrán ejecutarse con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del mismo artículo.

2. Definiciones.

2.1 Giro Ordinario de Metrogas S.A.: De acuerdo con su objeto social, el giro ordinario de la Sociedad comprende la fabricación de gas; la explotación del servicio público de distribución de gas por red; el transporte, suministro y comercialización de dicho gas y sus derivados, en cualquiera de sus estados; la prestación de otros

servicios a terceros utilizando sus instalaciones, redes, equipos y activos en general; el diseño, desarrollo, financiamiento y/o instalación de proyectos de eficiencia energética, cogeneración y/o aprovechamiento de energías renovables. Asimismo, la producción y comercialización de dichas energías; la venta, mantenimiento y/o arriendo de artefactos e instalaciones relacionadas con la venta de gas; todo lo cual podrá desarrollar directamente o a través de sociedades de personas o de capital.

2.2 Operaciones Ordinarias: “Todo acto, contrato, negociación, actividad u operación de cualquier naturaleza que se desarrolle y/o ejecute periódicamente por la Sociedad dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión”.

2.3 Operaciones con Partes Relacionadas: En conformidad con el artículo 146 de la LSA, se considera como operación con parte relacionada “toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- a) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045;
- b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la Sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;
- c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales;

d) Aquellas que establezcan los estatutos de la Sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147; y,

e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses”.

2.4 Personas Relacionadas: El artículo 100 de Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores, establece como relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

“a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;

b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley Nº18.046;

c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y,

d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones”.

2.5 Matriz, coligante, filial y coligada conforme al Título VIII de la LSA: La LSA, en particular en sus artículos 86 y 87, establece los conceptos recién mencionados de la siguiente manera:

a) Artículo 86, Filial y Matriz: “Es sociedad filial de una sociedad anónima, que se denomina matriz, aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra

persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

La sociedad en comandita será también filial de una anónima, cuando ésta tenga el poder para dirigir u orientar la administración del gestor”.

b) Artículo 87, Coligada y Coligante: “Es sociedad coligada con una sociedad anónima aquella en la que ésta, que se denomina coligante, sin controlarla, posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de la misma.

La sociedad en comandita será también coligada de una anónima, cuando ésta pueda participar en la designación del gestor o en la orientación de la gestión de la empresa que éste ejerza”.

3. Operaciones Ordinarias y Habituales en consideración al Giro Social de Metrogas S.A.

3.1 Conforme a esta Política serán Operaciones Ordinarias y Habituales en consideración al giro de la Sociedad todos los actos, contratos, negociaciones, operaciones o actividades de cualquier naturaleza que digan relación con:

(i) El almacenamiento, transporte y la compra y venta de gas natural licuado y/o gas natural regasificado; nominaciones, confirmaciones de compra, transporte y venta de gas natural licuado y/o gas regasificado; compras de gas licuado de propano; autorización y administración de gas natural de respaldo; autorización de operación de plantas de respaldo de propano aire.

- (ii) Contratos de prestación de servicios o cualquier tipo de operaciones con partes relacionadas referidas a recaudación y facturación; asesoría, administración y gestión financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprenda entre otros, informes financieros, activo fijo, libros de compra y venta, tesorería y bancos, asesorías en tributación, seguros, facturación, aprovisionamiento, auditoría interna, de procesos y soluciones de negocio, de gestión de personas, de contabilidad, de asesoría y gestión en la contratación de servicios de clasificación de riesgo, recursos humanos, remuneraciones, comunicaciones, control de gestión, estudios, de seguridad y servicios legales.
- (iii) La contratación de proyectos y estudios de ingeniería, construcción, ambientales y de otras especialidades, para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad;
- (iv) La adquisición y arriendo de oficinas, equipos y bienes inmuebles, vehículos y otros dedicados a la explotación del giro ordinario, así como la contratación de servicios y personal, necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad;
- (v) La adquisición de los insumos necesarios para la operación y mantención de los activos de la Sociedad;
- (vi) Contratos de prestación de servicios de soporte informático, servicios de infraestructura, data center, microinformática, software y hardware en gerencia de administración de datos, servicios de registro de asistencia, de sistemas de voz y datos, de desarrollo y mantención de sistemas informáticos, de contact center y de soporte de planificación estratégica.
- (vii) La realización de operaciones bancarias y financieras de toda clase, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la Sociedad;



(viii) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales, y operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades; y,

(ix) La contratación de servicios publicitarios;

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad sólo podrá realizar operaciones con Partes Relacionadas en conformidad a la presente Política cuando tales operaciones:

(i) Tengan por objeto contribuir al interés social;

(ii) Se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y,

(iii) Hayan sido previamente autorizadas por el directorio de la Sociedad.

4. Divulgación y Vigencia.

Esta Política entrará en vigencia desde el momento en que sea informada como hecho esencial a la SVS, así como toda modificación que se realice a esta.

Conjuntamente a lo anterior, tanto la presente Política como toda modificación que se le realice, será puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales de Metrogas S.A., ubicadas en calle El Regidor N° 54, comuna de Las Condes, Santiago, y en su sitio de Internet.